



# Asamblea General

Distr. limitada  
14 de diciembre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

19º período de sesiones

Nueva York, 11 a 15 de abril de 2011

### Programa provisional anotado

#### I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones y programación de las reuniones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.

#### II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión: Alemania (2013), Argelia (2016), Argentina (2016), Armenia (2013), Australia (2016), Austria (2016), Bahrein (2013), Belarús (2011), Benin (2013), Bolivia (Estado Plurinacional de) (2013), Botswana (2016), Brasil (2016), Bulgaria (2013), Camerún (2013), Canadá (2013), Chile (2013), China (2013), Colombia (2016), Egipto (2013), El Salvador (2013), España (2016), Estados Unidos de América (2016), Federación de Rusia (2013), Fiji (2016), Filipinas (2016), Francia (2013), Gabón (2016), Grecia (2013), Honduras (2013), India (2016), Irán (República Islámica del) (2016), Israel (2016), Italia (2016), Japón (2013), Jordania (2016), Kenya (2016), Letonia (2013), Malasia (2013), Malta (2013), Marruecos (2013), Mauricio (2016), México (2013), Namibia (2013), Nigeria (2016), Noruega (2013), Pakistán (2016), Paraguay (2016), Polonia (2012), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2013), República Checa (2013), República de Corea (2013), Senegal (2013), Singapur (2013), Sri Lanka (2013), Sudáfrica (2013), Tailandia (2016), Turquía (2016), Ucrania (2014), Uganda (2016) y Venezuela (República Bolivariana de) (2016).

V.10-58500 (S) 211210 211210



Se ruega reciclar 

2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir a las sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Además, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir a las sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre las cuestiones en que tengan conocimientos especializados o experiencia internacional, con objeto de facilitar las deliberaciones de las sesiones.

### **III. Anotaciones sobre los temas del programa**

#### **Tema 1. Apertura del período de sesiones y programación de las reuniones**

3. El 19º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 11 al 15 de abril de 2011. El horario de las reuniones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, excepto el lunes 11 de abril de 2011 en que se inaugurará el período de sesiones a las 10.30 horas. Se dispondrá de cinco días laborables para examinar los temas del programa del período de sesiones. El Grupo de Trabajo tal vez desee tomar nota de que, en consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34º período de sesiones<sup>1</sup>, se espera que el Grupo de Trabajo celebre deliberaciones de fondo durante las nueve primeras sesiones de media jornada (es decir, de lunes a viernes por la mañana), y que se presente un proyecto de informe sobre todo el período de sesiones para que el Grupo de Trabajo lo apruebe en su décima y última sesión, el viernes por la tarde.

#### **Tema 2. Elección de la Mesa**

4. De conformidad con la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

#### **Tema 4. Inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles**

##### **a) Información de antecedentes**

5. En su 42º período de sesiones (Viena, 29 de junio a 17 de julio de 2009), la Comisión observó con interés los temas para la labor futura que el Grupo de Trabajo VI examinó en sus períodos de sesiones 14º y 15º (A/CN.9/667, párr. 141 y A/CN.9/670, párrs. 123 a 126, respectivamente). En ese período de sesiones, la Comisión acordó que la secretaría organizara un coloquio internacional a comienzos de 2010 para recabar opiniones y asesoramiento de expertos acerca de la posible labor futura en materia de garantías reales<sup>2</sup>. De conformidad con esa decisión<sup>3</sup>, la secretaría organizó un coloquio internacional sobre las operaciones garantizadas (Viena, 1 a 3 de marzo de 2010). En el coloquio se examinaron varios temas, incluida la inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles, las garantías reales sobre valores bursátiles que no estén en poder de intermediarios, una ley modelo sobre las operaciones garantizadas, una guía contractual para las

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3)*, párr. 381.

<sup>2</sup> *Ibid.*, *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17)*, párrs. 313 a 320.

<sup>3</sup> *Ibid.*

operaciones garantizadas, concesión de licencias de propiedad intelectual y la aplicación de los textos de la CNUDMI sobre operaciones garantizadas. Participaron en el coloquio expertos de gobiernos, organizaciones internacionales y el sector privado. Los documentos que se presentaron en el coloquio pueden consultarse en: [www.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia/3rdint.ht](http://www.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia/3rdint.ht).

6. En su 43º período de sesiones (Nueva York, 21 de junio a 9 de julio de 2010), la Comisión examinó una nota de la secretaría sobre la posible labor futura en materia de garantías reales (A/CN.9/702 y Add.1). En la nota se abordaban todos los temas examinados en el coloquio. La Comisión reconoció que todos los temas presentaban interés y debían mantenerse en su futuro programa de trabajo para su examen en un futuro período de sesiones sobre la base de las notas que pudiera preparar la secretaría, dentro de los límites de los recursos disponibles. No obstante, habida cuenta de los limitados recursos de que dispone, la Comisión acordó que debía concederse prioridad a la inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles<sup>4</sup>.

7. A ese respecto, según la opinión general, un texto relativo a la inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles sería un complemento útil de la labor realizada por la Comisión en materia de operaciones garantizadas y ofrecería a los Estados la orientación tan urgentemente necesaria en lo relativo al establecimiento y al funcionamiento de los registros de garantías reales. Se afirmó que la reforma del régimen de las operaciones garantizadas no podía llevarse a cabo eficazmente si no se había establecido un registro de las garantías reales que fuera eficiente y públicamente accesible. También se puso de relieve que en la Guía no se abordaban con suficiente detalle las diversas cuestiones jurídicas, de infraestructura administrativa y de funcionamiento que era preciso resolver para garantizar el éxito en la puesta en marcha de un registro eficiente<sup>5</sup>.

8. La Comisión convino asimismo en que, si bien podía confiarse al Grupo de Trabajo la decisión sobre la forma y la estructura específicas del texto, ese texto podría: a) incluir principios, directrices, un comentario, recomendaciones y reglamentaciones modelo; y b) basarse en la Guía, en los textos preparados por otras organizaciones y en los regímenes jurídicos nacionales que han introducido registros de garantías reales similares al registro recomendado en la Guía. Tras deliberar, la Comisión decidió encomendar al Grupo de Trabajo la preparación de un texto relativo a la inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles<sup>6</sup>.

9. En su 18º período de sesiones (Viena, 8 a 12 de noviembre de 2010), el Grupo de Trabajo examinó una nota de la secretaría titulada “Inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles” (A/CN.9/WG.VI/WP.44 y adiciones 1 y 2), y solicitó a la secretaría que preparara una versión revisada del texto en la se recogieran las deliberaciones y decisiones del Grupo de Trabajo (véase A/CN.9/714).

---

<sup>4</sup> *Ibid.*, *sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párrs. 264 y 273.

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 265.

<sup>6</sup> *Ibid.*, párrs. 266 y 267.

**b) Documentación del 19° período de sesiones**

10. El Grupo de Trabajo tendrá a su disposición, y tal vez desee utilizarla como base para su examen, una nota de la secretaria titulada “Inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles” (A/CN.9/WG.VI/WP.46 y adiciones). La Guía podrá servir de documentación de antecedentes.

11. Los documentos de la CNUDMI se incorporan al sitio de la Comisión en Internet ([www.uncitral.org](http://www.uncitral.org)) una vez publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados podrán comprobar si están publicados abriendo la página del Grupo de Trabajo en la sección del sitio de la CNUDMI titulada “Grupos de Trabajo”.

**Tema 5. Otros asuntos**

12. Se ha previsto celebrar el 20° período de sesiones del Grupo de Trabajo en Viena del 12 al 16 de diciembre de 2011. Esas fechas están pendientes de que la Comisión las confirme en su 44° período de sesiones, que está previsto celebrar en Viena del 27 de junio al 15 de julio de 2011.

**Tema 6. Aprobación del informe**

13. Al concluir su período de sesiones, el viernes 15 de abril de 2011, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 44° período de sesiones. En la décima sesión (que se celebrará el viernes por la tarde), se dará lectura a un resumen de las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo en su novena reunión (el viernes por la mañana) para dejar constancia de estas y posteriormente incorporarlas al informe.